

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Algeciras, D. Andrés Gil Maza,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Pamplona (Navarra), con los 90 céntimos del sueldo de capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la ley de 9 de marzo último (D. O. núm. 59), disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor General de la sexta división orgánica, señor Inspector general de Carabineros,

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para Medina Sidonia (Cádiz), por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 11 del mes actual, según lo dispuesto en el decreto de 19 de julio de 1927 (C. L. núm. 294), al teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Cádiz, don Avelino Ballesteros Villar, disponiendo que por fin del mes citado sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor General de la primera Inspección y Jefe de la segunda división orgánica, señor Inspector general de Carabineros,

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 del mes actual, según lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el capitán de Carabineros, con destino en la Comandancia de Lérida, don José Arizcuren Franco, con el sueldo de 562 pesetas 50 céntimos mensuales, más la pensión de 50 pesetas, también mensuales, por la cruz de la Militar Orden de San Hermenegildo, abonables a partir de primero de enero próximo por la Delegación de Hacienda de Valencia, en atención a fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas, señores Generales de la tercera y cuarta divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer sean eliminados del registro de aspirantes a ingreso en el Instituto de Carabineros, accediendo a los deseos de los interesados, los tenientes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Centeno Pérez y termina con D. Joaquín Cuesta de Ancos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y el de los expresados oficiales, Madrid, 12 de diciembre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señores Generales de la primera, tercera, cuarta, quinta y octava divisiones orgánicas, señor Coronel Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

RELACION QUE SE CITA

D. José Centeno Pérez, alumno de la Escuela Superior de Guerra.

D. Jaime Babiloni Andreu, del batallón Ametralladoras núm. 1.

D. Angel Lorenzo Puigdendola, del mismo.

D. Miguel Amaya Ruiz, del regimiento Infantería núm. 34.

D. Enrique García Albors, del regimiento de Carros de Combate número 2.

D. Evaristo Armesto Marchori, del regimiento Infantería núm. 8.

D. Joaquín Cuesta de Ancos, ayudante de profesor de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

(De la Gaceta núm. 350)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex capitán de la Guardia Civil D. José Jiménez Nieto, domiciliado en esta capital, paseo Imperial núm. 13, principal, letra F, solicitando, al amparo de la ley de 16 de abril último (D. O. núm. 91), la revisión del fallo del Tribunal de Honor constituido en Orense el día 24 de marzo de 1923, por el que se le separó del servicio activo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Tribunal Supremo en 8 del mes actual, lo dispuesto en la ley al principio citada y orden circular de 25 del mismo mes (D. O. núm. 98), ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 350)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

BIBLIOGRAFIAS

Ascendido por decreto de 16 de noviembre último (D. O. núm. 272) a Intendente General, el coronel de Intendencia D. Luis Moreno Colmenares, se publica a continuación la biografía correspondiente al mismo:

Servicios y circunstancias del coronel de Intendencia D. Luis Moreno Colmenares.

Nació el día 19 de febrero de 1872.

Ingresó en el servicio como alumno de la Academia General Militar el 31 de agosto de 1887, siendo promovido a oficial tercero de Administración Militar en primero de abril de 1891; a oficial segundo, en 28 de marzo de 1894; a oficial primero, en 26 de noviembre de 1897 (después oficial primero de Intendencia por organización); a mayor de Intendencia, en 21 de julio de 1913; a comandante de Intendencia, en 20 de junio de 1918; a teniente coronel, en 30 de abril de 1919, y a coronel, el 14 de mayo de 1927.

Sirvió en sus diferentes empleos en la Intendencia del sexto Cuerpo de Ejército, Ordenación de Pagos e Intervención general de Guerra, brigada de Transportes a Lomo de Cuba, Unidad de Montaña de tercera brigada de tropas de Administración Militar, Comisión liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba, Academia de Intendencia, Intendencia Militar de Tenerife y de la sexta región, Ministerio de la Guerra, Escuela Superior de Guerra, Jefe de las Tropas y Servicios de Intendencia de las Fuerzas Militares de Marruecos, primera y séptima Comandancias de Intendencia e Inspector de los Servicios de Intendencia de la tercera Inspección general del Ejército (en plaza de superior categoría), cargo este último que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Ha tomado parte en la campaña de Cuba, habiendo obtenido por los méritos en ella, contraídos la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo y la medalla de las Campañas.

Se halla también en posesión de las condecoraciones siguientes: Dos cruces, una de primera y otra de segunda del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado, la primera pensionada con el 10 por 100 de su sueldo hasta el ascenso al empleo inmediato; cruz y placa de San Hermenegildo y distintivo del profesorado.

Cuenta más de cuarenta y cinco años de servicios, de ellos más de cuarenta y uno de oficial; hace el número uno de la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

JUSTICIA

Circular. Excmo. Sr.: La deposición de empleo que establece el Código de Justicia Militar para las clases de tropa, tanto como accesoria de determinadas penas principales y como correctivo de las faltas militares, produce, además de la pérdida de dicho empleo, el destino de los cabos a otra Compañía y el de los sargentos a otro Cuerpo, previa aprobación por lo que respecta a estos últimos del oportuno expediente. Al mismo tiempo, aquéllos a quienes se depone de empleo como pena accesoria de otra principal no podrán obtener ningún otro durante el cumplimiento de la pena principal.

Estos preceptos, en parte afectados por el decreto de 29 de diciembre de 1930

que establece la inmovilidad de las clases de tropa de categoría de sargento o suboficial cuando lleven más de seis años en posesión de dicho empleo, necesitan, para su mejor eficacia ser aclarados en el sentido de determinar que los sargentos y los suboficiales que no se hubieren acogido a la ley que crea el Cuerpo de Suboficiales, al ser depuestos de empleo no podrán, en circunstancias normales, volver al servicio activo del Ejército, y a tal fin, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

1.º Las clases de tropa que fueren depuestas de empleo como consecuencia de sentencia o expediente gubernativo, que lleven más de seis años de antigüedad en el empleo de sargento serán baja en el servicio activo del Ejército, pasando a la situación de retiro o la que, con arreglo a las disposiciones de Reclutamiento, les corresponda por sus años de servicios.

2.º Cuando se imponga la deposición de empleo a sargentos o suboficiales no acogidos a la ley de 4 de diciembre de 1931, que no lleven seis años de servicios, serán destinados a otro Cuerpo de su misma Arma, tan sólo en el caso de que no hubiesen cumplido el mismo tiempo de servicios efectivos que los de su reemplazo y situación, pasando en otro caso a la situación militar que les corresponda, con arreglo a la legislación de Reclutamiento y rescindiéndose cuando existiere el compromiso voluntario que éstos tuviesen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Sección de Personal

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente médico de SANIDAD MILITAR, con destino en las Necesidades y Contingencias del Servicio en Ceuta, D. Emilio Maté Alonso, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado a prestar sus servicios a la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jafifianas por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 24 de noviembre anterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente médico de SANIDAD MILITAR, con destino en el primer Grupo de la primera Comandan-

cia de Sanidad, D. Blas Carrillo Jiménez, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado a prestar sus servicios a las Intervenciones Militares de la región del Rif, por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 24 de noviembre anterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de 12 del actual, por la que se deja sin efecto la de 31 de octubre último que disponía pasase a prestar sus servicios en las Intervenciones Militares de Yebala Central, el escribiente de primera del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Guillermo Maroto Pérez, y que este continúe en su anterior destino en la Inspección de Intervención y Fuerzas Jafifianas, este Ministerio ha resuelto que el indicado escribiente continúe en la situación de "Al servicio del Protectorado" que determina el artículo octavo del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3, Antonio Barras Caballero, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado en vacante de ordenanza a la Mehal-la Jafifiana de Gomara núm. 4, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 30 de noviembre último, causando baja en la fuerza para haberes de dicho Cuerpo y alta en la de sin haber del batallón Cazadores de Africa núm. 8.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones reglamentarias, este Ministerio ha resuelto promover al empleo de alférez médico de complemento de SANIDAD MILITAR, al sargento de dicha escala, con destino en el primer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad, don Dionisio Almazán García, asignándosele en el empleo que se le confiere la antigüedad de esta fecha y quedando adscripto a la unidad donde actualmente pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la quinta división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes de sargento existentes en el Arma de AVIACION, por este Ministerio se ha resuelto conceder el ascenso a dicho empleo a los cabos que figuran en la siguiente relación, que principia con Gregorio Gómez Limón, y termina con Eduardo Castro Aznar, por ser los más antiguos de su escala y hallarse declarados aptos para el empleo que se les confiere la efectividad de primero del mes actual y figurar en el escalafón de Aviación, entre los que a cada uno se menciona, surtiendo efectos administrativos en la revista del presente mes, la que pasarán en los destinos que actualmente ocupan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

RELACION QUE SE CITA. AZAÑA.

RELACION QUE SE CITA

Cabo, Gregorio Gómez Limón, de los Servicios de Instrucción (entre Gonzalo Rodríguez Fernández y José Pizarro Ventas).

Cabo, Tomás Mendoza Gorostiza, de la Escuadra núm. 3, grupo 23 (entre José Wandoser Martínez y Jesús García Herguido).

Cabo, Eduardo Castro Aznar, de los Servicios de Instrucción (entre José Cuartero Pozas y Sebastián Rollán Pérez).

Madrid, 15 de diciembre de 1932. Azaña.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el sargento del batallón Ametralladoras núm. 2, Jesús Sierra Sierra, cese en la situación de "Al servicio del Protectorado" por haber causado baja en las Intervenciones Militares de Yebala Central, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 30 de noviembre último, causando alta en la fuerza de haber y baja en la de sin haber del Cuerpo de precedencia.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el soldado del regimiento Infantería núm. 23, Fernando Abarca Rodríguez, pase destinado al batallón Cazadores de Africa núm. 6, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125); causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de CABALLERÍA, en situación de "Al servicio del Protectorado" de la Mehal-la de Melilla núm. 2, D. Eduardo Melgar del Castillo, cese en la expresada situación y quede disponible en la octava división, interim obtiene colocación en la próxima propuesta de destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de cornetas, asimilado a suboficial, D. Manuel Cintado Moreno, con destino en el regimiento de Artillería pesada núm. 2, cursada por esa división en 20 de agosto último, solicitando sea rectificado en su documentación militar el nombre de Manuel sustituyéndolo por el de Miguel, que es el que le corresponde según acreditado por medio del certificado expedido por el Registro civil que acompañaba a su citada instancia, y teniendo en cuenta que el recurrente ha obtenido la rectificación correspondiente en el expediente de quintas, de acuerdo con lo informado por la Asesoría y con arreglo a lo dispuesto en orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), este Ministerio ha re-

suelto acceder a lo solicitado y disponer sea rectificada su documentación militar, consignándole el nombre de Miguel, que es el que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por el Centro de Movilización y Reserva núm. 7, promovida por el soldado en situación de reserva, procedente del disuelto primer regimiento de Ferrocarriles, Miguel Hermenegildo Barcelona Castellá, con domicilio en esa capital, calle de Aragón, núm. 382, primero, 1.ª, en súplica de que su documentación militar sea rectificadas en el sentido de hacer constar en la misma que su verdadero nombre y apellidos son como queda expuesto, según comprueba documentalmente y no Miguel Barcelona Trashogares como en la misma figura; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, disponiendo se haga en sus documentos militares la debida rectificación en la forma expuesta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia de Seguridad, D. Dionisio San José, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 11, cursada por la Dirección general de Seguridad en 12 de agosto último, solicitando sea rectificadas su documentación militar en el sentido de hacer constar en ella que nació en Valladolid el día 6 de abril de 1893, y no el 25 de febrero de dicho año, como tiene consignado en su filiación, y justificados dichos extremos por medio del certificado expedido por el Registro civil del distrito de la Audiencia de Valladolid que acompaña a la referida instancia, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, como comprendido en la regla quinta de la orden circular de 15 de noviembre último (D. O. número 270) y disponer sea rectificadas la documentación del interesado, haciendo constar en ella que nació en Valladolid el día 6 de abril de 1893.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la séptima división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermene-

gildo, concede al personal de los distintos Cuerpos de la Armada que figura en la siguiente relación, que principia con el capitán de fragata D. José Bouyón Plá y termina con el teniente de Infantería de Marina D. Francisco Sánchez Castillo, las condecoraciones de la referida Orden que a cada uno se indica, en las que disfrutará la antigüedad que también se señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo General

Capitán de fragata, activo, D. José Bouyón Plá, placa, con antigüedad de 9 julio 1932. Cursó la documentación el Ministerio Marina.

Capitán de corbeta, activo, D. Emilio Suárez Fiol, cruz, con antigüedad de 17 junio 1932. Cursó la documentación el Ministerio Marina.

Infantería Marina

Comandante, activo, D. José-María Rodríguez Patudo de la Rosa, placa, con antigüedad de 22 septiembre 1930. Cursó la documentación la Base Naval de Cartagena.

Comandante, activo, D. Juan Bazán Romero, cruz, con antigüedad de 2 julio 1932. Cursó la documentación la Base Naval de Cádiz.

Teniente, activo, D. Francisco Sánchez Castillo, cruz, con antigüedad de 17 mayo 1932. Cursó la documentación la Base Naval de Cádiz.

Madrid, 14 de diciembre de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Estado Mayor D. Manuel Golmayo de la Torre y termina con el capellán primero D. José Pérez Soriano, las condecoraciones de la referida Orden que a cada uno se le señala, en las que disfrutarán la antigüedad que también se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Estado Mayor

Teniente coronel, activo, D. Manuel Golmayo de la Torre, placa, con antigüedad de 19 agosto 1932. Cursó la documentación la división de Caballería.

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Natalio López Bravo, placa, con antigüedad de 9 diciembre 1931. Cursó la documentación la primera brigada de Caballería.

Comandante, retirado, D. Ricardo González Sierra, placa, con la de 7 octubre 1932. Cursó la documentación la sexta división.

Comandante, retirado, D. Alberto Prado Velasco, placa, con la de 25 de junio 1932. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, activo, D. Isidoro Navarro Manzanares, placa, con la de 3 octubre 1932. Cursó la documentación la séptima división.

Comandante, retirado, D. Juan Pérez Emparán, placa, con la de 21 septiembre 1932. Cursó la documentación la sexta división.

Comandante, activo, D. Eugenio Arriaga Adán, placa, con la de 23 mayo 1932. Cursó la documentación el batallón Ametralladoras núm. 2.

Comandante, retirado, D. Julio Bertrand Gosset, placa, con la de 22 septiembre 1932. Cursó la documentación la octava división.

Capitán, activo, D. Eduardo Mandillo Silvestre, placa, con la de 15 julio 1932. Cursó la documentación el batallón Cazadores Africa núm. 3.

Capitán, activo, D. Victorino Peiró Andreu, placa, con la de 27 junio 1932. Cursó la documentación el batallón Cazadores Africa núm. 3.

Capitán, retirado, D. Atanasio Arbizu Elcarte, placa, con la de 26 julio 1932. Cursó la documentación la tercera división.

Capitán, retirado, D. Tomás Elizalde Eleta, placa, con la de 27 junio 1932. Cursó la documentación la sexta división.

Comandante, activo, D. Eduardo Cañizares Navarro, cruz, con la de 21 septiembre 1932. Cursó la documentación Jefatura de las Fuerzas de el regimiento Ceuta núm. 2.

Capitán, activo, D. Rafael Baquera Alvarez, cruz, con la de 25 octubre 1932. Cursó la documentación la Jefatura de Aviación.

Capitán, retirado, D. Angel de la Hoz Escamilla, cruz, con la de 30 agosto 1931. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, activo, D. Antonio García Navarro, cruz, con la de 8 abril 1932. Cursó la documentación la Academia Infantería.

Teniente, retirado, D. Angel Pérez Ripoll, cruz, con la de 5 septiembre 1932. Cursó la documentación la cuarta división.

Teniente, retirado, D. Sadot López Castro, cruz, con la de 19 julio 1932. Cursó la documentación la cuarta división.

Teniente, retirado, D. Emilio Botia Melgarejo, cruz, con la de 15 junio 1932. Cursó la documentación la tercera división.

Caballería

Comandante, activo, D. José-María González González, placa, con anti-

güedad de 1 julio 1932. Cursó la documentación el Centro Movilización núm. 2.

Capitán, retirado, D. Joaquín Sánchez Ocaña, cruz, con la de 2 abril 1932. Cursó la documentación la primera división.

Teniente, retirado, D. Evaristo Martínez Aranzo, cruz, con la de 21 octubre 1932. Cursó la documentación la primera división.

Teniente, activo, D. José Flores Adame, cruz, con la de 29 abril 1931. Cursó la documentación el 14 regimiento.

Teniente, retirado, D. Joaquín Vidriales Estévez, cruz, con la de 5 mayo 1932. Cursó la documentación la séptima división.

Artillería

Teniente coronel, retirado, D. Rafael Latorre Roca, placa, con antigüedad de 1 septiembre 1932. Cursó la documentación la sexta división.

Comandante, activo, D. Rafael Angulo Varela, placa, con la de 31 agosto 1932. Cursó la documentación el Taller de Precisión.

Capitán, retirado, D. Severiano Paris Villalba, placa, con la de 22 agosto 1932. Cursó la documentación la octava división.

Comandante, activo, D. Manuel López Caparrós, cruz, con la de 14 agosto 1931. Cursó la documentación el regimiento ligero núm. 7.

Comandante, activo, D. Francisco Mariñas Gallego, cruz, con la de 17 junio 1932. Cursó la documentación el regimiento de Ceuta núm. 2.

Comandante, activo, D. José Martín-Montalvo Gurrea, cruz, con la de 21 enero 1932. Cursó la documentación la Jefatura Aviación.

Capitán, retirado, D. Pedro Martínez Castro, cruz, con la de 18 enero 1932. Cursó la documentación la octava división.

Ingenieros

Capitán, retirado, D. Antonio Conde Rodríguez, placa, con antigüedad de 27 junio 1932. Cursó la documentación la quinta división.

Intendencia

Capitán, activo, D. Emilio Jiménez Garabis, cruz, con antigüedad de 17 diciembre 1931. Cursó la documentación la Intendencia de Marruecos.

Sanidad

Teniente coronel, activo, D. Manuel Meléndez Castañeda, placa, con antigüedad de 8 mayo 1930. Cursó la documentación la tercera división.

Teniente coronel, activo, D. Víctor Herrero Díez de Ulzurrun, placa, con la de 13 mayo 1930. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, retirado, D. Rafael Power Alessón, cruz, con la de 13 abril 1930. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Algeciras.

Comandante, activo, D. Sebastián Monserrat Figueras, cruz, con la de 8 marzo 1928. Cursó la documentación la tercera división.

Capitán, activo, D. Fernando López Laza, cruz, con la de 23 julio 1932. Cursó la documentación la sexta división.

Veterinaria

Veterinario primero, activo, don Luis Arciñega Cerrada, cruz, con antigüedad de 24 octubre 1931. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Canarias.

Guardia Civil

Comandante, activo, D. Francisco Buzón Llanes, cruz, con antigüedad de 29 agosto 1932. Cursó la documentación el 14.º Tercio.

Capitán, activo, D. Marciano Cabello Rico, cruz, con la de 31 julio 1932. Cursó la documentación el primer Tercio.

Eclesiástico

Capellán mayor, retirado, D. Fernando Rámiz Mur, cruz, con antigüedad de 12 octubre 1930. Cursó la documentación la sexta división.

Capellán primero, retirado, D. Joaquín Villa García, cruz, con la de 2 junio 1931. Cursó la documentación la octava división.

Capellán primero, retirado, D. José Pérez Soriano, cruz, con la de 2 de diciembre de 1930. Cursó la documentación la primera división.

(Madrid, 14 de diciembre de 1932—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Infantería D. Agustín Fernández Chicarro Ambort y termina con el capellán mayor D. José Ferrer Gairose, las condecoraciones de la referida Orden que a cada uno se le señala, en las que disfrutarán la antigüedad que también se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

Señor...

AZAÑA.

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Teniente coronel, retirado, D. Agustín Fernández-Chicarro Ambort, placa, con antigüedad de 17 agosto 1931. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, activo, D. Alberto Luco Ruiz, placa, con la de 5 marzo 1932. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, retirado, D. Eladio Becerril González, placa, con la de 2 enero 1932. Cursó la documentación la octava división.

Comandante, activo, D. Nicolás Galiana Nadal, placa, con la de 23 enero 1932. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 42.

Comandante, retirado, D. Pedro Sáinz de Baranda Verdugo, placa, con la de 28 junio 1932. Cursó la documentación la tercera división.

Comandante, activo, D. Antonio Amparo Radua Arbizu, placa, con la de 4 junio 1932. Cursó la documentación los Somatenes de Cataluña.

Capitán, retirado, D. Zacarías Alcalde Belzunce, placa, con la de 26 noviembre 1930. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, retirado, D. Octavio Carrasco Surroca, placa, con la de 27 junio 1932. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Baleares.

Comandante, retirado, D. César Caamaño Touchard, cruz, con la de 9 abril 1932. Cursó la documentación la octava división.

Capitán, activo, D. Laureano Goizueña Uca, cruz, con la de 23 agosto 1932. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 8.

Capitán, activo, D. José Fernández Bacorell, cruz, con la de 27 septiembre 1932. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 8.

Capitán, activo, D. José Barreiro Rodríguez, cruz, con la de 2 septiembre 1932. Cursó la documentación la Caja Recluta núm. 40.

Teniente, retirado, D. Manuel García Luengo de Madrid y Fernández del Moral, cruz, con la de 10 febrero 1932. Cursó la documentación la tercera división.

Teniente, retirado, D. Juan Quesada Plaza, cruz, con la de 1 septiembre 1932. Cursó la documentación la segunda división.

Caballería

Comandante, retirado, D. Juan Huerta Alfaro, placa, con la antigüedad de 11 abril 1932. Cursó la documentación la octava división.

Capitán, activo, D. Joaquín Romero Mazariegos, cruz, con la de 29 junio 1932. Cursó la documentación la tercera brigada de Caballería.

Teniente, retirado, D. Sergio Rivero García, cruz, con la de 29 julio 1932. Cursó la documentación la sexta división.

Artillería

Teniente coronel, retirado, D. León Puig Dublán, placa, con la antigüedad de 1 septiembre 1932. Cursó la documentación la sexta división.

Comandante activo, D. José Fons Jofre Villegas, cruz, con la de 9 noviembre 1931. Cursó la documentación el Parque divisionario núm. 4.

Ingenieros

Comandante, activo, D. Luis Sánchez Tembleque Pardifias, cruz, con la antigüedad de 16 febrero 1932. Cursó la documentación la Academia de Artillería e Ingenieros

Intendencia

Comandante, activo, D. Maximino Moyano Pascual, placa, con la antigüedad de 10 enero 1932. Cursó la documentación la Inspección de Intendencia, segunda Inspección.

Sanidad

Comandante, activo, D. Ramón Pelli-cer Taboada, cruz, con la antigüedad de 28 agosto 1930. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad de la Circunscripción Occidental.

Comandante, retirado, D. Bernardo Elcarte Cia, cruz, con la de 5 marzo 1929. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad de la cuarta división.

Comandante, activo, D. Luis Iglesias Ruiz, cruz, con la de 15 febrero 1930. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad de la segunda división.

Comandante, retirado, D. Ramón Zorrilla Polanco, cruz, con la de 14 julio 1930. Cursó la documentación la octava división.

Capitán, activo, D. Elías Nager Martínez, cruz, con la de 11 mayo 1930. Cursó la documentación el Establecimiento Central de Sanidad.

Capitán, retirado, D. José Barros Sanromán, cruz, con la de 10 abril 1931. Cursó la documentación la octava división.

Capitán, retirado, D. Asterio de Pablo Gutiérrez, cruz, con la de 11 abril 1931. Cursó la documentación la primera división.

Farmacia

Farmacéutico mayor, activo, D. Adriano Panadero Marugán, cruz, con la antigüedad de 10 junio 1932. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra.

Farmacéutico primero, activo, D. Clemente Botet Mundi, cruz, con la de 8 marzo 1931. Cursó la documentación la Jefatura de Farmacia de la Circunscripción Occidental.

Veterinaria

Veterinario primero, retirado, D. Juan Jofre Petit, cruz, con la antigüedad de 24 abril 1932. Cursó la documentación la cuarta división.

Jurídico

Auditor brigada, activo, D. Onofre Sastre Olamendi, cruz, con la antigüedad de 21 junio 1932. Cursó la documentación la Sala sexta del Tribunal Supremo.

Carabineros

Comandante, activo, D. Andrés Pérez Soler, placa, con la antigüedad de 16 marzo 1932. Cursó la documentación la Comandancia de Cáceres.

Capitán, activo, D. Alfonso Pastor Tato, cruz, con la de 27 agosto 1932. Cursó la documentación la Comandancia de Alicante.

Eclesiástico

Capellán, retirado, D. José Ferrer Gairose, placa, con la antigüedad de 12

marzo 1931. Cursó la documentación la quinta división.

Madrid, 14 de diciembre de 1932.—
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Ordenes Militares, concede al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que principia con el comandante de Estado Mayor D. Epifanio Gascuña Gascón y termina con el oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares D. Manuel Morillo Costa, las pensiones de la Orden de San Hermenegildo que a cada uno se le señala, en las que disfrutarán la antigüedad y fecha de percibo que también se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Estado Mayor

Comandante, activo, D. Epifanio Gascuña Gascón, cruz, con antigüedad de 9 octubre 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 noviembre 1932. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra.

Infantería

Comandante, retirado, D. José Iglesias Souto, placa, con antigüedad de 23 noviembre 1931, pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 diciembre 1931 por la Delegación de Hacienda de la Coruña. Cursó la documentación el Centro Movilización número 15 (Santiago de Compostela).

Capitán, retirado, D. Lázaro Millán Carrillo, cruz, con antigüedad de 29 agosto 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 septiembre 1932 por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Cursó la documentación la segunda división (Cádiz).

Teniente, retirado, D. Emilio Arboledas Barragán, cruz, con antigüedad de 21 julio 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 agosto 1932 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Cursó la documentación la cuarta división (Figueras).

Teniente, retirado, D. José Díaz Navarro, cruz, con antigüedad de 12 abril 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 mayo 1932 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división (Madrid).

Caballería

Coronel, retirado, D. Aquilino Castro Matos, placa, con antigüedad de 29 agosto 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 septiembre 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Cursó la docu-

mentación la cuarta división (Barcelona).

Comandante, retirado, D. José María Alvarez de Toledo Samaniego, cruz, con antigüedad de 1 septiembre 1931, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 septiembre 1932 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división (Madrid).

Comandante, retirado, D. José Llamas del Corral, cruz, con antigüedad de 7 octubre 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 noviembre 1932 por la Delegación de Hacienda de León. Cursó la documentación la octava división (León).

Artillería

Comandante, retirado, D. José de Martitegui Juguera, cruz, con antigüedad de 8 noviembre 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 diciembre 1932 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división (Madrid).

Ingenieros

Coronel, retirado, D. Juan Martínez Fernández, placa, con antigüedad de 19 abril 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 mayo 1932 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división (Madrid).

Guardia Civil

Capitán en reserva, D. Sebastián Pío Expósito, cruz, con antigüedad de 21 mayo 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 junio 1932 por la Delegación de Hacienda de Granada. Cursó la documentación el octavo Tercio (Granada).

Capitán, activo, D. Venancio Olasagarre Goñi, cruz, con antigüedad de 31 octubre 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 noviembre 1932. Cursó la documentación el 20.º Tercio.

Carabineros

Teniente, activo, D. Damián Estévez Bravo, cruz, con antigüedad de 6 agosto 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 septiembre 1932. Cursó la documentación la Comandancia de Cáceres.

Oficinas Militares

Oficial primero, activo, D. Baldomero Guisado Gutiérrez, cruz, con antigüedad de 16 octubre 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 noviembre 1932. Cursó la documentación la Caja recluta Almería número 19.

Oficial segundo, retirado, D. Manuel Morillo Costa, cruz, con antigüedad de 16 octubre 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 noviembre 1932 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Cursó la docu-

mentación la segunda división (Málaga).

Madrid, 15 de diciembre de 1932.—
Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se rectifique la relación inserta a continuación de la circular de 13 de septiembre último (D. O. núm. 219) por la que se conceden pensiones de la Orden Militar de San Hermenegildo a personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, en el sentido de que el empleo que corresponde a D. Miguel Arias Valcárcel, es el de comandante de Infantería, y no el de capitán, como por error se consignaba; quedando subsistentes los demás extremos de la referida disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rectifica la disposición de 20 de julio de 1925, (D. O. núm. 161), por la que se concede la cruz de la referida Orden al comandante de INFANTERÍA D. Enrique Sanmartín Avila, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en la misma, es la de 24 de enero de 1925, en vez de la de 18 de febrero del mismo año como por error se consignaba, otorgándole como consecuencia la pensión anual de 600 pesetas correspondiente a la expresada condecoración, con la antigüedad de 19 de junio del año en curso, fecha en que cumplió el plazo reglamentario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Generales de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rectifica la disposición de 17 de diciembre de 1923 (D. O. número 280), por la que se concede la cruz de la referida Orden al comandante de INTENDENCIA, retirado, D. Aurelio Cid Zabala, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en la misma, es la de 23 de agosto de 1923, en lugar de la de 2 de julio del mismo año.

y teniendo cuatro días de abono de campaña posteriores a la nueva antigüedad concedida, se le otorga la pensión de la cruz con la de 19 de agosto de 1931, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid, punto de su residencia, desde primero de septiembre siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de INFANTERÍA, retirado, D. Manuel Serrano Mora, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida con antigüedad de 18 de febrero de 1925, la que percibirá a partir de primero de junio del año en curso por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de INFANTERÍA, en reserva, D. José Serrano Fontecha, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida con antigüedad de primero de diciembre de 1922, la que percibirá a partir de primero de febrero de 1931 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de INFANTERÍA, en reserva, D. Andrés Sancho Castilla, en la pensión anual de

600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida con antigüedad de 3 de abril de 1925, la que percibirá por la Delegación de Hacienda de Cádiz, a partir de primero de diciembre de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de INFANTERÍA, retirado, D. Manuel Basallote Rodríguez, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida con antigüedad de 2 de septiembre de 1924, la que percibirá por la Delegación de Hacienda de Barcelona, a partir de primero de marzo del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de INFANTERÍA, retirado, D. José Carrión Sáez, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida con antigüedad de 27 de septiembre de 1922, la que percibirá, a partir de primero de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Alava.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de CARABINEROS, en reserva, D. Veremundo Prats Cabre, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué

concedida con antigüedad de 18 de septiembre de 1922, la que percibirá por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a partir de primero de julio de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de CARABINEROS, en reserva, D. Andrés Fadón Pedro, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida con antigüedad de 4 de marzo de 1927, la que percibirá por la Delegación de Hacienda de Salamanca, punto de su residencia, a partir de primero de marzo del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de CARABINEROS, en reserva, D. José del Rosal Caro, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida con antigüedad de 13 de enero de 1923, la cual percibirá desde primero de mayo de 1931 por la Delegación de Hacienda de Granada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la segunda división orgánica.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió a este Departamento cursando instancia del sargento con destino en el Tercio, Rafael Paz Flores, en la que solicita acumulación de tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de cinco pe-

actas, teniendo en cuenta lo informado por la Intervención general de Guerra y que las citadas cruces le fueron concedidas por órdenes de 16 de enero de 1923, 16 de agosto de 1924 y 2 de marzo de 1926, esta última por hechos realizados durante el noveno periodo de operaciones, y por tanto con anterioridad a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por hallarse el recurrente comprendido en el artículo 40 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660), debiendo percibir los atrasos de la pensión que se le señala durante el tiempo que consiente la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública, cuyos atrasos le serán reclamados por ejercicios cerrados, de acuerdo con la circular de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Oficina Central de Intervención y Fuerzas Jafifianas de Yebala Central, cursando instancia del oficial tercero de OFICINAS MILITARES, con destino en la misma, don Rafael Martínez Hernández, en la que solicita le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo que le fueron concedidas por órdenes de 4 de junio de 1912 y 15 de abril de 1914, por otras de primera clase de la misma orden y distintivo, teniendo en cuenta que dichas cruces le fueron otorgadas con anterioridad a la vigencia de la ley de 29 de junio de 1918 y lo que preceptúa el reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 en su artículo 30, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el citado oficial.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Intervención de la primera Inspección general del Ejército, cursando instancia de auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar, con destino en la Intervención de los Servicios de Guerra de esa división, D. José Inclán Palomares, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo que le fueron otorgadas por órdenes de 18 de junio de 1910 y 23 de septiembre de 1913, por otras de primera clase de la misma or-

den y distintivo, teniendo en cuenta que dichas cruces le fueron concedidas con anterioridad a la vigencia de la ley de 29 de junio de 1918, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por hallarse el recurrente comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de INTENDENCIA, con destino en la Subsecretaría de este Departamento D. Arcadio Martín Ruiz, la permuta de una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo que le fué otorgada por orden de 3 de mayo de 1915 (D. O. núm. 99), por otra de primera clase de la misma orden y distintivo, como comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RESERVA

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer el pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de noviembre próximo pasado, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), al coronel médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, con destino en la primera Comandancia, don Juan García Fernández, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 975 pesetas, más 100 que le corresponden como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de diciembre actual, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por fijar su residencia en esta capital, según dispone la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la orden de 6 del actual (D. O. número 287). Madrid, 10 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para ZARAGOZA al teniente coronel de CABA-

LLERIA, en situación de reserva, don Santiago López de Quintana y Riveaux, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 9, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 25 de octubre último, causando baja por fin del citado mes en el Arma a que pertenece y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por guerra, don Agustín Prieto Montejo, ha cumplido la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 6 del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo a partir de primero de enero próximo y como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Salamanca, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por guerra, don Mariano Velayos Esteban, ha cumplido la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 10 del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo a partir de primero de enero próximo como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Avila, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división, manifestando que el alférez de ARTILLERÍA, retirado por guerra, D. Severiano Rodríguez García, ha cumplido la edad para el retiro definitivo el día 9

del actual, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo a partir de primero de enero próximo como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Avila, el haber mensual de 146,25 pesetas, que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932

AZAÑA.

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS EN OFICINAS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por la quinta división orgánica, en el que se expone la falta de personal del Cuerpo de OFICINAS MILITARES que existe en la misma y se propone para suplirla el destino de individuos del Cuerpo de Suboficiales o clases de tropa; teniendo en cuenta lo dispuesto en las órdenes circulares de 17 de junio y 9 de septiembre del año próximo pasado (C. L. números 346 y 676), sobre el funcionamiento de las secciones de destinos de las divisiones orgánicas y que en breve plazo quedará organizado el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, y podrá ser atendida esta falta de personal, este Ministerio ha resuelto se manifieste no procede acceder a lo propuesto, dándose a esta resolución carácter general.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el mozo de Farmacia Manuel Pérez López, supernumerario sin sueldo en esa división, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo, siendo destinado a la Farmacia del Hospital Militar de Málaga y abonándosele el haber diario de ocho pesetas a partir de primero de enero del año próximo, por haber cumplido quince años como tal mozo, debiendo cesar a su incorporación el eventual Manuel Brincones Rodríguez

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Material

AUTOMOVILISMO

Circular. Excmo. Sr.: Terminando en 31 de diciembre actual el presente ejercicio económico, y para el debido cumplimiento de la ley de Con-

tabilidad, en lo que al servicio de automóviles se refiere, por este Ministerio se ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Los Cuerpos que hayan efectuado servicios ajenos, remitirán el día 25 del presente mes, a las Dependencias a las cuales lo han prestado, una relación comprensiva, de los kilómetros recorridos y categoría de los vehículos empleados, valorada con arreglo al artículo 44 de la Orden circular de 12 de abril último (D. O. núm. 88). Las dependencias que reciban dichos servicios incluirán su importe en relación de acreedores, haciendo constar que es para satisfacer los cargos contra las mismas que formule la Pagaduría y Caja Central Militar, las cuales serán cursadas a las Intendencias respectivas, a fin de que éstas las incluyan en las que han de remitir a la Ordenación de Pagos, para que cuando se libre por resultas, puedan hacer efectivos los cargos que formule contra aquellas dependencias la Pagaduría y Caja Central Militar.

Art. 2.º La Pagaduría y Caja Central Militar y las Subpagadurías de automóviles procederán a reintegrar a la Hacienda, desde la publicación de esta orden hasta el día 31 de diciembre actual, el sobrante que les resulte con aplicación al capítulo y artículo del presupuesto a que corresponde el servicio. Las Pagadurías citadas anteriormente remitirán con la mayor urgencia a la Subsecretaría de este Ministerio (tercer Negociado de la Sección de Material), una copia de la carta de pago por cada reintegro efectuado.

Art. 3.º Los Cuerpos extraerán de la C. A. M. P. S. A., Comercial Pirelli, S. A., y Hutchinson Industria del Caucho, S. A., antes del 18 del corriente mes, los artículos que consideren necesarios hasta finalizar el mes, calculando las necesidades de los mismos.

Art. 4.º Las casas abastecedoras que se citan en el artículo anterior, una vez que tengan en su poder los vales de los artículos suministrados a los Cuerpos, los incluirán en facturas que presentarán al cobro en este Ministerio, antes del día 25 de diciembre.

Art. 5.º Los suministros con carácter excepcional que se efectúen desde el referido día 15 hasta el 31 del corriente, los recopilarán los antedichos proveedores y darán cuenta de su importe el mismo día 31 a este Ministerio, con el fin de incluirlos en relación de acreedores para su pago en concepto de resultas.

Art. 6.º Los Cuerpos que tengan presupuestos aprobados por grandes y pequeñas reparaciones, formularán los cargos prevenidos en el artículo 35 de la orden circular de 12 de abril último (D. O. núm. 88) por las efectuadas, y los cursarán a la Subsecretaría de este Ministerio antes del día 20 del actual.

Art. 7.º Los Cuerpos cursarán el día 31 de este mismo mes al tercer Negociado de la Sección de Material

de este Ministerio, duplicada copia de la relación a que hace referencia el artículo primero de esta orden, al objeto de que la Pagaduría y Caja Central Militar pueda formular con urgencia los cargos correspondientes contra las dependencias que hayan recibido los servicios ajenos.

Art. 8.º Por lo que respecta a las grandes reparaciones practicadas por las Fábricas, Parques o Establecimientos de Artillería e Ingenieros durante el curso del año actual que no hayan sido justificadas con los comprobantes originales, por haber sido acreditados sus importes en las cuentas de la Pagaduría Central, según preceptúa el artículo 35 de la orden circular de 12 de abril último (D. O. núm. 88), se formularán por los Establecimientos interesados que hayan llevado a cabo las citadas reparaciones, cuenta de operaciones especiales, en analogía a lo que determina la orden circular de 25 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 266), constituyendo el cargo el importe que satisfizo la Pagaduría Central del Ministerio de la Guerra, justificado con la copia del cargo y certificado del Comisario de la referida Pagaduría, expresivo de la cuenta de caudales en que se dató su importe, y la data con relación de jornales y facturas satisfechas por cuenta de la obra ejecutada. Cada obra ejecutada deberá justificarse con independencia, y las cuentas se cursarán en ejemplar original, con todos los comprobantes para su curso al Tribunal de Cuentas de la República, y otro, con las carpetas solamente, para la Intervención general de Guerra.

Las grandes reparaciones que se hubieran realizado sin invertir la totalidad de los presupuestos aprobados, se ingresará el sobrante en el capítulo y artículo del presupuesto que hubiera satisfecho su importe, y en cuanto a las que estén en curso de ejecución, se procurará tenerlas terminadas dentro del presente año económico.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

DENOMINACION DE CUARTELES

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento del decreto de 20 de abril de 1931 (D. O. núm. 89), este Ministerio ha resuelto que el grupo de edificios que constituye la extinguida Academia general Militar, en Zaragoza, se denomine en lo sucesivo "Cuartel de Agustina de Aragón".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra y Asesoría

Jurídica, este Ministerio ha resuelto se adjudique a la Sociedad "Hijos de J. Giralt Laporta", por la cantidad de 87.000 pesetas, con cargo a los fondos del capítulo 34-U. y sexto-segundo de la sección 14 del vigente presupuesto, el suministro de envases de vidrio, subastado por la segunda sección (Farmacia) del Establecimiento Central de Sanidad Militar, quedando obligado el adjudicatario a que sus obreros no sean sometidos a condiciones inferiores a las establecidas por Comités Paritarios o por los contratos de normas de trabajo que rijan en la industria de que se trata, debiendo cumplimentar cuanto previene el reglamento de Contratación del Ramo de Guerra y demás disposiciones vigentes.

Asimismo y de conformidad con la Intervención general de Guerra, se dispone que la citada adquisición, sea considerada de muy calificada excepción, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del mencionado reglamento de Contratación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Sección de Instrucción y Reclutamiento

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán de CABALERIA, profesor del Colegio de Huérfanos de la Guerra, que ha de desempeñar las clases que el jefe de Estudios de dicho Centro tenga a bien designarle, se anuncia el correspondiente concurso. Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias y serán remitidas en el plazo y en la forma que determina la orden circular de 5 de octubre del pasado año, y se tendrá en cuenta además la de 24 de agosto último (D. O. números 226 y 204, respectivamente), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

DEVOLUCIONES DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con D. Esteban Riera Estrada y termina con Evaristo Alonso González, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la

cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señores Generales de las divisiones orgánicas, de la división de Caballería y Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comprendidos en la orden circular de 16 diciembre 1930 (D. O. núm. 284).

Alfárez de complemento, D. Esteban Riera Estrada, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 5.320, expedida el día 29 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Esteban Riera Estrada, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 7.126, expedida el día 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José Luis Aguado Fernández, del batallón Zapadores Minadores núm. 1. Carta de pago núm. 315, expedida el día 16 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José Luis Aguado Fernández, del batallón Zapadores Minadores núm. 1. Carta de pago núm. 367, expedida el día 22 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José Luis Aguado Fernández, del batallón Zapadores Minadores núm. 1. Carta de pago núm. 45, expedida el día 5 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Miguel Antolín Saco, del batallón Zapadores Minadores núm. 1. Carta de pago número 1.510, expedida el día 11 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Miguel Antolín Saco, del batallón Zapadores Minadores núm. 1. Carta de pago número 4.636, expedida el día 25 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Celestino Fernández Fernández, del regimiento Infantería núm. 1. Carta de pago número 5.667, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Celestino Fernández Fernández, del regimiento Infantería núm. 1. Carta de pago número

6.104, expedida el día 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Angel Taboada García, del regimiento Infantería núm. 1. Carta de pago núm. 621, expedida el día 24 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Angel Taboada García, del regimiento Infantería núm. 1. Carta de pago núm. 5.530, expedida el día 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José Muñoz Zúñiga, del regimiento Infantería núm. 1. Carta de pago núm. 492, expedida el día 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Se le debe reintegrar la suma de 131,25 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José Muñoz Zúñiga, del regimiento Infantería núm. 1. Carta de pago núm. 37, expedida el día 7 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Se le debe reintegrar la suma de 131,25 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Antonio Carrasco Muñoz, del regimiento Infantería núm. 1. Carta de pago número 5.771, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Antonio Carrasco Muñoz, del regimiento Infantería núm. 1. Carta de pago número 1.478, expedida el día 17 de agosto de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Antonio Carrasco Muñoz, del regimiento Infantería núm. 1. Carta de pago número 4.311, expedida el día 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 487,05 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José Elorza Aristorena, del regimiento Infantería núm. 31. Carta de pago número 5.656, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José Elorza Aristorena, del regimiento Infantería núm. 31. Carta de pago número 3.119, expedida el día 19 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Wilfrido Fernández Pecifia, del regimiento Artillería de Costa núm. 1. Carta de pago núm. 537, expedida el día 20 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 421,88 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Wilfrido Fernández Pecifia, del regimiento Artillería de Costa núm. 1. Carta de pago núm. 171, expedida el día 9 de abril de 1932 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 421,88 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Juan Cruz Conde García Muñoz, del regimiento Caballería núm. 8. Carta de pago número 660, expedida el día 17 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Indalecio Morales López, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 1.028, expedida el día 7 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 337,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Indalecio Morales López, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 799, expedida el día 30 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 337,50 pesetas.

Oficial tercero de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, D. Aurelio Delgado Martín, del batallón Zapadores Minadores núm. 3. Carta de pago número 1.798, expedida el día 31 de marzo de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Oficial tercero de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, D. Aurelio Delgado Martín, del batallón Zapadores Minadores núm. 3. Carta de pago número 1.956, expedida el día 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Remigio Medina Echevarría, del regimiento Infantería núm. 34. Carta de pago número 2.826, expedida el día 25 de mayo de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Remigio Medina Echevarría, del regimiento Infantería núm. 34. Carta de pago número 5.914, expedida el día 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Juan García Crespo, del regimiento Infantería núm. 34. Carta de pago núm. 2.704, expedida el día 26 de noviembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Juan García Crespo, del regimiento Infantería núm. 34. Carta de pago núm. 6.863, expedida el día 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Eduardo Ferrer Oraá, del regimiento Infantería núm. 34. Carta de pago núm. 4.660, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Eduardo Ferrer Oraá, del regimiento Infantería núm. 34. Carta de pago núm. 7.335, expedida el día 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Julio Furné Santí, del regimiento Infantería

núm. 34. Carta de pago núm. 3.192, expedida el día 19 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Julio Furné Santí, del regimiento Infantería núm. 34. Carta de pago núm. 5.360, expedida el día 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Carlos Molins Más, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago número 4.788, expedida el día — de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Carlos Molins Más, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago número 6.071, expedida el día 27 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José Rives Gomis, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago número 5.480, expedida el día 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José Rives Gomis, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago número 4.476, expedida el día 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Ramón Padrós Horta, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 2.503, expedida el día 20 de marzo de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Ramón Padrós Horta, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 4.915, expedida el día 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José Fontcuberta Casanova, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 4.405, expedida el día 27 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José Fontcuberta Casanova, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 246, expedida el día 2 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Víctor Sanz González, del regimiento Caballería núm. 1. Carta de pago núm. 1.087, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Víctor Sanz González, del regimiento Caballería núm. 1. Carta de pago núm. 1.036, expedida el día 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Guillermo Vázquez Moré, del regimiento Infantería núm. 22. Carta de pago número 71, expedida el día 10 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Huesca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Guillermo Vázquez Moré, del regimiento Infantería núm. 22. Carta de pago número 97, expedida el día 20 de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Huesca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Mariano Pin Lafuente, del regimiento Infantería núm. 22. Carta de pago núm. 425, expedida el día 14 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Mariano Pin Lafuente, del regimiento Infantería núm. 22. Carta de pago núm. 297, expedida el día 11 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Cesáreo Aliería Perela, del regimiento Infantería núm. 22. Carta de pago número 897, expedida el día 31 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 421,90 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Cesáreo Aliería Perela, del regimiento Infantería núm. 22. Carta de pago número 232, expedida el día 10 de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 140,60 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Cesáreo Aliería Perela, del regimiento Infantería núm. 22. Carta de pago número 808, expedida el día 23 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 587,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Bernardo Gallizo Arilla, del batallón de Pontoneros. Carta de pago núm. 849-A, expedida el día 24 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 103,15 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Bernardo Gallizo Arilla, del batallón de Pontoneros. Carta de pago núm. 711-B, expedida el día 22 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 103,15 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Francisco Franco Blas, del regimiento Artillería ligera núm. 9. Carta de pago número 862-B, expedida el día 24 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Francisco Franco Blas, del regimiento Artillería ligera núm. 9. Carta de pago número 506-B, expedida el día 16 de julio de 1932, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Alfonso Lajarin Martínez, del regimiento Artillería

llería ligera núm. 9. Carta de pago número 393-A, expedida el día 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Alfonso Lajarin Martínez, del regimiento Artillería ligera núm. 9. Carta de pago número 876-A, expedida el día 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Martín Parareda Hermoso, del regimiento Infantería núm. 35. Carta de pago número 878, expedida el día 31 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Segovia. Se le debe reintegrar la suma de 562 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Martín Parareda Hermoso, del regimiento Infantería núm. 35. Carta de pago número 642, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Segovia. Se le debe reintegrar la suma de 562 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Gonzalo González Rodríguez, del regimiento Artillería ligera núm. 13. Carta de pago núm 720, expedida el día 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Segovia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Gonzalo González Rodríguez, del regimiento Artillería ligera núm. 13. Carta de pago 1.042, expedida el día 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Segovia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Angel Rodera San Frutos, del regimiento Artillería ligera núm. 13. Carta de pago número 149, expedida el 11 de mayo de 1931 por la Delegación de Hacienda de Segovia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Angel Rodera San Frutos, del regimiento Artillería ligera núm. 13. Carta de pago número 813, expedida el 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Segovia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alfárez de complementno, D. Francisco Pino Gutiérrez, del regimiento Artillería ligera núm. 14. Carta de pago número 698, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Francisco Pino Gutiérrez, del regimiento Artillería ligera núm. 14. Carta de pago núm. 609, expedida el 22 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Eulogio Aparicio Díaz-Maroto, del regimiento Artillería ligera núm. 14. Carta de pago núm. 399, expedida el 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Eulogio Aparicio Díaz-Maroto, del regimiento Artillería ligera núm. 14. Carta de pago núm. 644, expedida el 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe

reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Claudio Martínez González, del regimiento Artillería a caballo. Carta de pago núm. 4.869, expedida el 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Claudio Martínez González, del regimiento Artillería a caballo. Carta de pago núm. 4.198, expedida el 22 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Eduardo Riu Uría, del regimiento Artillería a caballo. Carta de pago número 473, expedida el 3 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Eduardo Riu Uría, del regimiento Artillería a caballo. Carta de pago número 614, expedida el 5 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Juan Mulet Palau, del Grupo Mixto Artillería núm. 1. Carta de pago número 1.172, expedida el 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Juan Mulet Palau, del Grupo Mixto Artillería núm. 1. Carta de pago número 1.537, expedida el 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).

Recluta, Evelio Sánchez Mateos, del Centro Movilización y Reserva núm. 2. Carta de pago núm. 626, expedida el 22 de marzo de 1927 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Recluta, Francisco Fermán Jiménez Sánchez, de la Caja recluta número 8. Carta de pago núm. 685, expedida el 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Ramón Matas Bosch, del Centro Movilización y Reserva número 7. Carta de pago núm. 50, expedida el 8 de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, D. Antonio Juliá Torrén, de la Caja recluta núm. 53. Carta de pago núm. 4.941, expedida el 29 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, D. Joaquín Fandos Ballester, de la Caja recluta núm. 34. Carta de pago núm. 68, expedida el 5 de junio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Teruel. Se le debe

reintegrar la suma de 750 pesetas.

Recluta, Francisco Endemaño Ballester, de la Caja recluta núm. 40. Carta de pago núm. 482, expedida el 16 de julio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

Por haber satisfecho su cuota estando exento de prestar servicio en filas.

Recluta, José Tornero Grueso, de la Caja recluta núm. 4. Carta de pago núm. 21, expedida el 2 de octubre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Ingresado de más al hacer el pago del primer plazo de su cuota.

Recluta, Cayetano Rubín Alvarez, de la Caja recluta núm. 4. Carta de pago núm. 518, expedida el 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

Ingresado de más al hacer el pago del segundo plazo de su cuota.

Recluta, Julián Eguiguren Echave, del batallón Zapadores Minadores número 6. Carta de pago núm. 830, expedida el 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 84,38 pesetas.

Por haber sido concedida reducción de su cuota satisfecha

Recluta, Mariano Duprado Méndez, de la Caja recluta núm. 46. Carta de pago núm. 356, expedida el 13 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 46,80 pesetas.

Recluta, Celestino de San Silvestre Conde, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 1.017, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 225 pesetas.

Recluta, Evaristo Alonso González, del regimiento Infantería número 3. Carta de pago núm. 161, expedida el 9 de octubre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 84,40 pesetas.

Madrid, 14 de diciembre de 1932.—
Azaña.

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Carlos Lasaerte Martínez y termina con Ramón Dornel Bou, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de reclutamiento de 1912 y 442 de la vigente, este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en

la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 475 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Recluta, Carlos Lasarte Martínez, del reemplazo 1927, alistado en Madrid, del Centro de Movilización y Reserva núm. 1. Carta de pago número 3.191, expedida el 24 de marzo de 1927 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Recluta, José Guillamón Muela, del reemplazo de 1925, alistado en Hospitalet (Barcelona), de la Caja Recluta núm. 26. Carta de pago número 783-A, expedida el 15 de mayo de 1925 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Ramón Dornel Bou, del reemplazo 1928, alistado en Barcelona, de la Caja Recluta núm. 25. Carta de pago núm. 3.168-B, expedida el 28 de febrero de 1928 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la cantidad de 500 pesetas.

Madrid, 14 de diciembre de 1932. Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con Rubén Castro Santos y termina con Juan Collado Quintana, las cantidades que se citan como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedida en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se mencionan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 28 de los reglamentos aprobados en 24 de marzo de 1926 y 28 de octubre de 1927 (C. L. núms. 214 y 441, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señores General de la octava división orgánica y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Ingreso hecho indebidamente por estar el interesado comprendido en artículo 41 del reglamento de 28 de octubre de 1927 (C. L. núm. 441).

Recluta, Rubén Castro Santos, de la Caja recluta núm. 54. Carta de

pago núm. 566, expedida el 30 de septiembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 400 pesetas.

Comprendidos en el decreto de indulto de 13 de julio de 1931 (D. O. núm. 159)

Recluta, José Blanco Carrasco, de la Caja recluta núm. 52. Carta de pago núm. 599, expedida el 31 de mayo de 1931 por la Delegación de Hacienda de Orense. Se le debe reintegrar la suma de 810 pesetas.

Recluta, Diego Francisco Martín, del regimiento de Infantería número 37 (Centro Movilización). Carta de pago núm. 67, expedida el 24 de diciembre de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 270 pesetas.

Recluta, Miguél Berona Galindo, del regimiento Infantería número 11 (Centro de Movilización). Carta de pago núm. 315, expedida el 16 de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 75 pesetas.

Recluta, Juan Collado Quintana, del regimiento Infantería núm. 11 (Centro de Movilización). Carta de pago núm. 320, expedida el 16 de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 75 pesetas.

Madrid, 14 de diciembre de 1932.— Azaña.

Ordenación de Pagos y Contabilidad

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Próxima la terminación del actual ejercicio, por este Ministerio se ha resuelto se tengan presentes, para el cierre y liquidación del mismo, las reglas siguientes:

1.º Serán reintegradas al Tesoro, antes de finalizar el mes actual, todas las cantidades existentes en las Cajas de las Pagadurías, Habilitaciones, Establecimientos, Servicios, etcétera, procedentes de créditos del vigente presupuesto, libradas y satisfechas durante el ejercicio, que no hayan de tener inversión dentro del mismo, aplicándose los reintegros a la Sección, capítulo y artículo por donde fueron satisfechas.

Como caso excepcional, los Establecimientos y Servicios, donde se ejecuten obras y servicios por administración, podrán retener en sus Cajas respectivas la cantidad que se considere indispensable para pago de jornales y continuación de las obras o servicios de tal clase durante el mes de enero, sin que en ningún caso exceda de la dozava parte de la consignación anual de la obra o servicio.

Una vez recibidos los fondos con cargo al nuevo presupuesto, las cantidades retenidas en tal concepto se reintegrarán, en su totalidad, al Tesoro, con aplicación a "Rentas públicas, Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente", uniéndose al efecto las cartas de pago que acrediten los reintegros a las cuentas de

que procedan las cantidades retenidas y reintegradas, como saldo de las mismas.

En la primera cuenta de pagos "a justificar" que se rinda en el nuevo ejercicio por las obras o servicios correspondientes, será data el importe de los gastos satisfechos durante el mes de enero con las cantidades retenidas y reintegradas.

2.º En el caso de que obren en poder de las mencionadas Cajas cantidades que hayan sido satisfechas dentro del ejercicio actual por resultados de ejercicios cerrados para pago de acreedores y no hayan sido percibidas por éstos, serán también reintegradas con la misma aplicación de Resultas y al concepto correspondiente por el que fueron libradas y satisfechas.

Asimismo, las cantidades que existan en poder de las Cajas, cualquiera que sea la causa o motivo, procedentes de los ejercicios de 1931 y anteriores, serán también reintegradas, sin excepción alguna, con aplicación a "Rentas públicas, Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente". La falta de cumplimiento de este precepto llevará consigo la exacción del interés de demora establecida por el artículo 117 del reglamento orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado.

3.º Los créditos procedentes del ejercicio de 1931, que fueron retenidos a la terminación del mismo, por órdenes de calificada excepción, a tenor de lo preceptuado por el número segundo de la orden de primero de mayo de dicho año (D. O. núm. 109), quedarán anulados indefectiblemente por fin del año actual los que correspondan a servicios cuya ejecución no se haya verificado definitivamente dentro de 1932, y serán reintegrados con aplicación a Resultas de 1931 los que hayan sido satisfechos en tal concepto durante el año actual para pago de acreedores y no percibidos por éstos.

En el caso de existir créditos de esta clase que, sin haber sido satisfechos durante el año actual, estén afectos a gastos justificados o servicios realizados dentro del mismo, seguirán figurando en cuentas como créditos de Resultas de 1931, hasta su pago o anulación dentro del plazo marcado por la ley.

4.º Todos los reintegros antes mencionados serán ordenados por la Ordenación de Pagos, por las Intendencias divisionarias o por los jefes y oficiales de Intendencia, como delegados de las mismas, con arreglo a lo dispuesto por la orden circular de 25 de junio de 1932 (D. O. número 150). Las expresadas dependencias y funcionarios darán las mayores facilidades para que antes de finalizar el mes actual sean verificados en la forma que se previene.

Si por falta material de tiempo o por otras causas análogas no se expidieran oportunamente las órdenes de reintegro o no las recibieran las dependencias o personas que deban

efectuarlos, antes del día 31 de diciembre, no será obstáculo para que éstas lo verifiquen, sin inconveniente alguno, en dicha fecha, dando inmediatamente después cuenta a aquéllas y remitiéndoles las cartas de pago correspondientes.

5.ª Las Intendencias delegadas de la Ordenación de Pagos no pondrán a disposición de ésta en la cuenta de consignaciones de diciembre los remanentes de consignación que resulten por fin de dicho mes en cada una de las Secciones, capítulos y artículos.

Dichos remanentes, incrementados con los reintegros y el importe de los mandamientos de pago anulados, que las Delegaciones de Hacienda devuevan por no haber sido hechos efectivos dentro del ejercicio, serán utilizados por las Intendencias delegadas como consignación para expedir durante el mes de enero, y hasta el día 20 del mismo, los mandamientos de pago por Resultas de 1932, por el orden siguiente: 1.º, los que expidan en sustitución de los mandamientos de pago anulados por devolución, que fueron expedidos en firme durante el ejercicio, uniendo a los mismos la documentación justificativa, y 2.º, los que deban expedirse por otras obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos de obligación reconocida para el ejercicio de 1932, con arreglo a lo dispuesto por la orden de primero de mayo de 1930 (D. O. núm. 109), acompañados asimismo de la justificación correspondiente.

Tanto a unos como a otros mandamientos de pago se unirá la certificación expresiva de que sus importes forman parte integrante de la relación general de acreedores del ejercicio de 1932.

Las Intendencias delegadas, como así mismo las Intervenciones, cuidarán, bajo su responsabilidad, que el importe total de los mandamientos de pago que se expidan por Resultas de 1932 por cada capítulo y artículo no exceda del remanente de consignación disponible para ellos.

Los mandamientos de pago que fueron expedidos "a justificar" en el ejercicio, y que las Delegaciones de Hacienda devuelvan por falta de pago, serán anulados definitivamente por su total importe. Los gastos que hubieran de haberse satisfecho con dichos mandamientos de pago serán incluidos en la respectiva relación de acreedores si reúnen los requisitos de obligación reconocida para el ejercicio, según la orden de primero de mayo de 1930 (D. O. núm. 109).

Los remanentes de consignación de diciembre de que hayan hecho uso las Intendencias delegadas para expedir mandamientos de pago por Resultas de 1932, figurarán en la Cuenta de Consignaciones de enero—Grupo de Resultas de ejercicios cerrados—en la columna del cargo "Consignación del mes", y en la de data de "Mandamientos de pago expedidos" el importe de éstos, y acompa-

fiarán a dicha cuenta una nota de los remanentes sobrantes por cada capítulo y artículo, para la debida comprobación por la Ordenación de Pagos de todas las operaciones efectuadas.

6.ª El día 20 de enero próximo cesará la autorización para librar por Resultas de 1932 en la forma expresada, y en dicha fecha precisamente las Intendencias delegadas formularán y remitirán a la Ordenación de Pagos la relación de acreedores por las obligaciones pendientes de pago en fin del ejercicio actual que correspondan al mismo, debiendo tener muy en cuenta las advertencias siguientes:

a) Que las cantidades que se incluyan en dichas relaciones lo serán indefectiblemente por sus importes íntegros.

b) Que no se considerarán como obligaciones reconocidas para el ejercicio actual, y, por lo tanto, para su pago como Resultas del mismo, mas que aquéllas que sean representativas de derechos devengados o servicios ejecutados dentro de aquél y que a su terminación hayan quedado pendientes de pago, bien por falta material de tiempo para ser libradas en el ejercicio o por la de algún requisito que no altere la naturaleza de obligación reconocida, con arreglo a lo dispuesto por el número primero de la orden de primero de mayo de 1930 (D. O. núm. 109).

Esto no obstante, los créditos del actual ejercicio que se retegan por órdenes de calificada excepción, serán incluidos en las respectivas relaciones de acreedores como Resultas del mismo por la cantidad que, dentro de la total retenida, resulte pendiente de pago en 31 de diciembre, haciéndose mención de dicha circunstancia y determinando el servicio contratado y nombre del acreedor, toda vez que, según el número segundo de la citada orden de primero de mayo de 1930 (D. O. núm. 109) y la del Ministerio de Hacienda de 30 de diciembre de 1931, dicha calificada excepción comprende sólo los servicios previamente contratados dentro del año.

c) Que los documentos de haber justificantes de los devengos que, según lo prevenido por la orden de 10 de enero de 1929 (D. O. núm. 10), constituyan las cuentas adicionales al mes de diciembre, serán examinados y liquidados por los respectivos Comisarios de Guerra y remitidos por éstos a las Intendencias respectivas en la forma dispuesta por la orden circular de 15 de agosto último (D. O. núm. 182), e incluidos por éstas en las respectivas relaciones de acreedores, por su importe íntegro, a nombre del Cuerpo o unidad a que corresponda o que los haya formulado.

d) Que las partidas que se incluyan en las relaciones de acreedores han de ser nominales y circunstanciadas, sin que pueda considerarse como acreedor el Establecimiento, Servicio o Dependencia, salvo el caso en que

lo sean por asignación propia y peculiar de los mismos, cesando, por lo tanto, la práctica seguida anteriormente (que se ha observado también en algunas relaciones de acreedores de 1931, no obstante la advertencia hecha por la orden circular de 23 de diciembre de 1931) de figurar créditos para Resultas a nombre de Establecimientos, Servicios o Dependencias, bien por saldos u otro concepto cualquiera, porque todas las obligaciones deben tener sus acreedores y éstos son los que han de figurar en las relaciones.

e) Las partidas que constituyan las relaciones de acreedores por cada capítulo y artículo, dentro de la respectiva Sección, se incluirán en la misma, con la debida separación y por el orden siguiente:

1.º Las que hayan sido libradas en sustitución de los mandamientos de pago en firme devueltos por las Delegaciones de Hacienda, con la consignación restablecida por la anulación de los mismos.

2.º Las que se hayan librado hasta el día 20 de enero con el remanente de consignación resultante en fin de diciembre.

3.º Las que no hayan sido libradas al llegar la citada fecha y que no podrán serlo hasta que se conceda la necesaria consignación para ello.

7.ª Juntamente con las relaciones de acreedores se remitirán asimismo a la Ordenación de Pagos las de los deudores que resultan en fin del año actual, tanto por las cantidades que puedan haber sido satisfechas con exceso, cuanto por las relativas a los diferentes cargos para atenciones del servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

DEUDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 del actual, *Gaceta de Madrid* núm. 349, se abra el pago de la mensualidad corriente para las clases pasivas el día 19 del corriente mes, para las activas y clero el día 20 y para material el día 27 del mismo, este Ministerio ha resuelto se proceda por los Generales Jefes de las divisiones y Comandancias militares a dar órdenes oportunas a todos los Cuerpos, Centros, Establecimientos y dependencias de su jurisdicción a fin de que, por los mismos, se disponga lo necesario al objeto de que puedan ser satisfechas, dentro del mes actual, las obligaciones que corresponda a partir del día 20 del mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor—

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número • pliego del día.....	0,25 pesetas
Número • pliego atrasado.....	0,50 "
Programas	0,50 "

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquen las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *pricipiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.

Tomos encuadrados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.

Tomos encuadrados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.

Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 9 pesetas el tomo, encuadrado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.